

Don Juan. Bata del Obispaes. de San Juan de
Cipitudo de Guamaná. Hater las quatas de la
tade para ver las Declaraciones mandadas que se avien
pa el clouto de Oydin de la for, hagen los 5, saca
mandados que fueron en la capilla de Agua de
Comales, y de otros 5, que hubieron que hacer al
para estar de la duracion en los hechos que se
hieren en los papeles de la Guerra, y 5. Camelano,
para que los 5, comissarios nombrados en otro cla
vino de oy hagen relación sobre los Reparos que
les ha en comendado, y el Secretado se acuerde lo
que ala Guerra, haviendo mas conveniente, no fabe
hache penapachti Inamanti, y la del entres de
quese encaja a los que me amhereen potencia de
causa ultima para finer de San Juan de

Don Alonso Gutierrez
Salamanca
Des CO Quino Agua y San Juan de Camel



4

Dr Pop
3^o M. Suela
3^o M. Suela
Pover

Dr Ventura Sanchez
Dr Mores Nabel



Dr de
Dr de
Dr de
Dr de
Dr de

Dr Juan Escobar
Dr de
Dr de

Donna
Alaga
Car
Don Juan
Don de

Dr de
Dr de
Dr de
Dr de

Donna
Donna
Donna
Donna
Donna

Donna
Donna
Donna
Donna
Donna

Donna
Donna
Donna
Donna
Donna

Donna
Donna
Donna
Donna
Donna



Borradores del Claustro de Diputados de 21 de
Junio de 1726.

AVSA



Relazion de los echos

Numero 4.º Refiere la Vista de 3.ª Ouenas. diga el 3.º Ouenas lo que paso, como tambien los Examinadores lo que fuere contrario a lo que en el mismo numero Refiere el 3.º M.ª Scuola tocante a lo que paso sobre el Examen y Reprobacion.

n.º 5.º
No consta del Claustro de 13 de Octubre de 1700 que se le dio cuenta de los Residuos de las demas Casas de la Universidad de Salamanca, sino es de los Residuos de las Casas de la Universidad de Salamanca.

Numero 5.º Supone que en el Claustro Regular del Claustro de 13 de Octubre dieron cuenta los contadores a la Uniu. de los Residuos de todas las demas Casas de la Universidad de Salamanca, y no se sabe si consta no auerse yndividuado, Repartimiento de los Residuos de las Casas de la Universidad de Salamanca, sino auersele dado en general cuenta a la Uniu. del Estado de las Rentas, y al concejo del Mayordomo.

n.º 6.º
No consta de la Vista de 19 de Octubre de 1700 que se le dio cuenta de los Residuos de las Casas de la Universidad de Salamanca, sino es de los Residuos de las Casas de la Universidad de Salamanca.

Numero 6.º dice que en el Claustro de 19 de Octubre de 1700 se le dio cuenta a los contadores Especialmente quando de la Reprobacion tenia Infirmitad del Cons. y no lo ignoraban los Graduados. Cease si consta al Claustro se le Respondio no auer Comparado ante la Uniu. ni Contadores, parte que les notificase estar en dho. negocio Entendiendos el Real Cons.

Consta de dho. Claustro que se le dio cuenta de los Residuos de las Casas de la Universidad de Salamanca, y no se sabe si consta no auerse yndividuado, Repartimiento de los Residuos de las Casas de la Universidad de Salamanca, sino auersele dado en general cuenta a la Uniu. del Estado de las Rentas, y al concejo del Mayordomo.

En el mismo numero 6.º dice auer ofendido a la Uniu. Reprobacion por el auto de embargo como se lo pidiese ofendiendo por pedimento no ignorar. Cease si consta al Claustro que se le dio cuenta de los Residuos de las Casas de la Universidad de Salamanca, y no se sabe si consta no auerse yndividuado, Repartimiento de los Residuos de las Casas de la Universidad de Salamanca, sino auersele dado en general cuenta a la Uniu. del Estado de las Rentas, y al concejo del Mayordomo.



6.^o Consta el Clauso, Declarase por Vacante la Cathedra, El Reprobado.
 de dho dia 23 que se no Juzgo temeridad decir Reconocion que sin esta
 mando Vacas eta) La circunstancia procedio con Inordinacion El Repa-
 racion el 2.^o y en rta. de la Uniu. dease si Consta el Clauso,
 silarios Independ- tamiento de la Uniu. dease si Consta el Clauso,
 dente del Repari- que se probo, y aprobo la Independencia del punto
 miento de Residu- os para mandarlo El Estatuto
 El Estatuto

1.^o n.
 En dho Clauso, No. 1. pedi Testimonio En el Clauso (Jesus acuer-
 5.^o Canzelaio prior dos) no se me nego, antes bien queriendo alguno Repu-
 testim. de lo que narlo se anexo por otros Sentando Cuarenta debia
 acordase la Uniu. como de otros por nularse, no etraco
 ni acor do En este Clauso sobre este punto.
 En el Clauso de uno en particular. que se le aiso no se podia pedir eso
 Diputacion de 400 No. 2. se ley el poner Capresamente contra Estatuto. que se ofren-
 Estatuto que prohibe no de tesim. con algunos acombraisele Escrito, y firmado asu Casa.
 de otros particulares que el testimonio del acuerdo aunque lepidio en clauso
 smoes el clauso pero no al clauso, smo quemando al Secretario que
 mandaron e por el estatuto No. 3. se le duese, y abisandole que el secretario no le podia dar
 las llaves de las libras de las. sm. Cozencia de la Uniu. prosiguió enpedirle asolo el
 y en q.^o alarcia. sm. Cozencia de la Uniu. prosiguió enpedirle asolo el
 circunstancia de tes- Secretario alegando tema facultad para apedirle los testi-
 tim. pedido por monios que le combinesen sm. Recurso a la Uniu. en
 el 3.^o Canz. Se re- Cnel mismo numero. aunque por el ss. Se les hizo cargo
 mite el 3.^o alarc- Se allaba Pequeños por auto por mi probudo. diga, Noe
 hor. echa y los. Cnel mismo numero. aunque por el ss. Se les hizo cargo
 3.^o Com. y no era Se allaba Pequeños por auto por mi probudo. diga, Noe
 En dho clauso, que se probo, y aprobo la Independencia del punto
 aqueños daba q.^o Testim. de lo que pasase.
 lo que iba, No. 3. Dejando a los Diputados Reducos el que digan las Un-
 pasano, Cnel 3.^o Dejando a los Diputados Reducos el que digan las Un-
 y en q.^o a el otro circunstancia de la Dision sm. Constaron En los Auto-
 probudo de auto Se remite el



3.º de lo qd conozae sea el Secretario y el Clauso Pleno de Reconozio q
dedio auro q para practicamente nadapodian Conferenciar, ni Resolver por el
en los ofiios de la primera Sedula.

8.º n.º contra el numero 3.º y auendose sido lamisma Cedula quepoa antes
el clauusio Pleno de 3 de Mayo de 1711. se aplicaba bastantemente el negocio que se auia de
se acordado estar tratar y resolver sobre conozio por la practica su Imposibili-
bien dada la Cedula ad que ninguno de los Vocales pudo dar razon de la propo-
la p.º el clauusio Cease si Consta al Clauso si esa Imposibilidad nauo
a Diputados y de Combocar la Sedula con una proposicion, Cease si
nora opuesta a estatuos, y n.º

Conforme a muchos p.º escrito de. y auerse olvidado el Sr. D.º General de la
antiguos y d.º bea El escrito que auian Remido los Comisarios presos que
so de p.º n.º 3.º

El asunto todo del Clauso Combocado a Diputados.
En el mismo n.º 3.º a blando. El Clauso qd se junto para leer
por no estar el p.º original en el Clauso por el vicio
del Sr. D.º General de la

semanas de la p.º del d.º de 1 de Mayo se compo
hizo. En el mismo n.º 3.º no consta
En el Clauso de modestia referida pues aun no deada las Expresiones
dho dia 4.º el que se

ofen diere a comu- fen deuan gravemente a comuñdades y sujetos de lebrada
ñidad, ni a pers- Estimar, n.º autentique bien quan mal y nfirmacion del
nagantiñitas de Conclauio los que no troperaon en el Cerupulo de
elebrada, ni no ele- Suam, Interpuesto al Sigilo: Lquan lejos estubieron

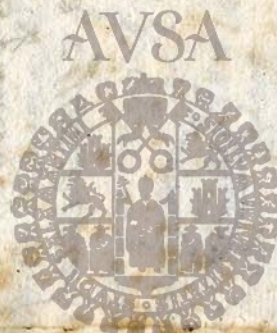
baa Enim, an. todos los Indibiduos al Clauso de toca cosa que pudiere
tes si contra se Ser el mas lebe de dozo ni a Comuñdades, ni a sujeto de
Suos de guardar Clebrada, ni no Clebrada Enimacion de.

Secretario con Solu- Lo restante hasta el fin de la Razon de echo, toca los pun-
n.º 3.º tos de la p.º de los 3.º Comisarios pasos de la Comu-
nion, y Caacion de multa de Ser de Nona a
Obedienca a ordenes de los. y otras cosas que pasaron fuera
del Clauso que consiguientemente nos epueden Recharar
las cosas que no se arregaron del echo En dho puntos por
el libro de Clausos, ni por lo que en ellos paso que es lo que
Inicamete toca a nuestra Comision =



6
Declaras Jurados Los papeles que
se leeron en el clau^o de Sig^o de
de 24 de Junio. de 1724 en el clau^o
Junta y Copias.

Y has de declarar que esta quinose
se leon ni copion en el clau^o
por que se me entrego en despues de
A referido clau^o



pl. 5.º n.º 91. Que el Sr. Camelarío, no quise el Sr. Perez
firmar la Cedula por que le pareció no Justo, - El Sr.
Pastal, dió en Clau. que se combeniese al Sr. Perez
sobre la referida asercion que hacia dho Sr. de
que tal cosa no avia dho. - Y asimismo dió como estan
do ayer en S. B. do con el Sr. Led presente el Sr. J. S.
Ala Oña, dió su Oña. que la Cedula que firmo el
dia 2.º de N.º de 1723. para la renuncia el Sr. Perez para
lo que el Sindico le requirio, notaba por injusta
niza en la defaua de firmar sino se preparase el
menos de uno a su persona el que dho Sr.
Perez hizo renuncia el Sr. Vizorato en lo tocante a
a quella causa y Deben denia qno General entado

